



“ Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la
Seguridad Alimentaria”



Arequipa, 22 de mayo del 2013

OFICIO N° 115 -2013-GRA/GRTC-AJ

Señor:

TRANSPORTES ALFREDIN S.A.C.

GERENTE ALFREDO QUISPE SILVA.

AV. Alfonso Ugarte 210 – A, Urb. Jorge Chávez – Paucarpata

CIUDAD.-

ASUNTO : Alegatos de Nulidad de Resolución.

REFERENCIA : Of. N° 116-2013-GRA/GRTC-SGTT.ATI.
Registro 37371.

Por el presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y hacer de su conocimiento que mediante **Resolución Sub Gerencial N° 2605-2012-GRA/GRTC-SGTT** de fecha 20 de noviembre del 2012, se autorizó a su favor el incremento de flota del vehículo de **placa de rodaje YQ-2423 (2000)** en el registro N° 0404203CNG emitido por la Sub Gerencia de Transportes Terrestre, sin embargo mediante el oficio de la referencia se informa que el Vehículo presenta una fecha de fabricación en la tarjeta de propiedad distinta a la que tiene registrada en el RNTTN en la partida 155612CNG, razón por la cual la Resolución no debió expedirse debiendo declararse la nulidad de la resolución en mención, en consecuencia y con la finalidad de brindarle el derecho a defensa y debido procedimiento se le otorga un plazo de 03 días hábiles a efecto que proceda a presentar sus alegatos y evidencias a su favor.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
GRTC

J. Zúñiga Velazco
Abog. Juan de Dios Zúñiga Velazco
Oficina Regional Jurídica
MAT. C.A.A. 4615